

dad de Sevilla por un presupuesto de contrata de 19.445.777 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital, don Manuel Ramos Armero, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Martínez Haro, residente en Sevilla, calle de Felipe II número 13, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 15 por 100, equivalente a 2.916.867 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.528.910 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a don José Martínez Haro, residente en Sevilla, calle de Felipe II, número 13, las obras de terminación segunda fase, de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, por un importe de 16.528.910 pesetas, que resulta de deducir 2.916.867 pesetas, equivalentes a un 15 por 100 ofrecido como baja, en relación con el presupuesto tipo de 19.445.777 pesetas, que sirvió de base para la subasta.

El citado importe de contrata de 16.528.910 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.612 del Presupuesto de Gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969 4.836.265 pesetas, y para el año 1970, 11.690.645 pesetas.

Segundo.—En consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 17.129.080 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.612 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, en dos anualidades: En 1969, 5.146.189 pesetas y en 1970, 11.973.891 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por un importe de 777.831 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio en el recinto universitario de San Cugat del Vallés para Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El día 5 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio en el recinto universitario de San Cugat del Vallés, para Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 23.395.678 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Rafael Flores Micoche, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Pujol, S. A.», residente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 88, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 28,569 por 100, equivalente a 6.683.911 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.711.767 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Construcciones Pujol, S. A.», residente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 88, las obras de construcción de edificio en el recinto universitario de San Cugat del Vallés, para Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, por un importe de 16.711.767 pesetas, que resulta de deducir 6.683.911 pesetas, equivalentes a un 28,569 por 100 ofrecido como baja en relación con presupuesto tipo de 23.395.678 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta.

El citado importe de contrata de 16.711.767 pesetas base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.614 del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969, 9.641.781 pesetas, y para el año 1970, 7.069.986 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en pesetas 17.415.376, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.614 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: En 1969, 10.143.746 pesetas, y en 1970, 7.271.630 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 935.827 pesetas de ordinaria, y 1.403.741 de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan instrucciones para la realización del Curso de Prácticas de los alumnos del Magisterio que siguen el Plan de 1967

La Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 1969), que modifica el Plan de Estudios de 1967 de las Escuelas Normales, regula el Período de Prácticas, que tendrán que realizar los alumnos que superen la Prueba de Madurez. Realizada dicha Prueba de Madurez por la mayoría de los alumnos del nuevo Plan de Estudios, y hasta tanto no se apruebe el Reglamento de Escuelas Normales, se hace necesario dictar las instrucciones convenientes para la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los alumnos que superen la Prueba de Madurez desarrollarán un período de prácticas en Escuela nacional de un curso escolar de duración, que tendrá lugar en Colegios nacionales o Escuelas graduadas de la ciudad donde radique la Escuela Normal y en aquellas localidades próximas que se estime conveniente.

Estas prácticas se completarán en la Escuela Normal con la realización de cursillos que preparen a los alumnos en las diversas especialidades del Magisterio.

Segundo.—El plazo de matrícula para el período de prácticas será de día 1 al 20 de septiembre de cada año. Para aquellos alumnos que superen la Prueba de Madurez en la convocatoria de septiembre, se abrirá un plazo especial de seis días hábiles, a partir de la terminación de la Prueba de Madurez.

Tercero.—La tasa de matrícula del período de prácticas será la propia de un curso ordinario de la carrera. Dará derecho a la realización de las prácticas escolares y a los cursillos de especialización que se establezcan con carácter obligatorio.

Cuarto.—La duración del período de prácticas será de ocho meses, del 1 de octubre al 31 de mayo. El carácter obligatorio del mismo exige la asistencia diaria; un número superior a 10 faltas de asistencia sin justificar determinará la pérdida de todos los derechos del alumno en período de prácticas.

Quinto.—Las actividades del período de prácticas serán de un doble orden: prácticas escolares, que comprenderán la participación activa del alumno en las tareas de la Escuela, en sesión de jornada completa, y la realización de los Cursillos de Especialización.

Sexto.—Los Cursillos de Especialización para los alumnos de prácticas se desarrollarán por las tardes, de seis a ocho, en las Escuelas Normales. Serán de dos clases: obligatorios y optativos. La Dirección General de Enseñanza Primaria determinará la clase y número de cursillos optativos a desarrollar en cada Escuela Normal, a la vista de las posibilidades, necesidades y exigencias de los Centros.

Séptimo.—Los cursillos obligatorios se desarrollarán a lo largo de todo el período de prácticas, en el horario que ya se ha determinado. Dichos cursillos podrán desarrollarse sucesivamente, es decir, uno a continuación de otro, o simultáneamente, durante todo el curso escolar.

Con carácter obligatorio se organizarán cursillos de Educación Sanitaria e Higiene Escolar, de Material didáctico y medios audiovisuales de Orientación escolar y profesional y de Administración y economía de la educación.

Con carácter optativo podrán organizarse cursillos de Educación Física y Deportes, de Educación preescolar, de Educación especial, de Idiomas, de Técnicas de Dirección, de Ciencia actual y Educación básica y otros, a determinar por la Dirección General de Enseñanza Primaria, previa propuesta de los Centros.

Octavo.—Las calificaciones obtenidas por los alumnos en períodos de prácticas en estos cursillos se remitirán a la Comisión calificadora y serán tenidas en cuenta para la calificación final. Las Escuelas Normales, por su parte, expedirán un certificado acreditativo de la realización de las especialidades cursadas, con indicación de la calificación obtenida.

Noveno.—El período de prácticas será supervisado y calificado por una Comisión constituida por el Director de la Escuela Normal, como Presidente; el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, y un Catedrático de la Escuela Normal. No se podrá delegar en ningún caso las funciones de miembro de la Comisión calificadora, en otra persona.

En el caso de Escuelas Normales radicadas en ciudades no capitales de provincia, el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria será sustituido por el Inspector de la zona.

Actuará de Secretario de la Comisión el Catedrático Vocal. Será misión del Secretario, además de la calificadora, la de redactar el acta de las reuniones, consignándola en el libro destinado a este fin, que se conservará en la Escuela Normal.

La Comisión calificadora se reunirá con los Directores de los Centros que hayan de recibir alumnos en prácticas al comienzo de aquéllas y cuantas veces sean necesarias para su adecuada estructuración y rendimiento. Los Colegios nacionales o Escuelas graduadas que hayan de recibir alumnos serán determinados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de la Comisión calificadora.

Décimo.—El período de prácticas se calificará de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para obtener el aprobado. Esta calificación será entregada a la Escuela Normal en la primera quincena de junio.

Undécimo.—Los alumnos que no superen el período de prácticas podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, por conducto de la Escuela Normal, la realización de un nuevo período. El Ministerio resolverá, previo informe de la Comisión calificadora. La realización de un segundo período de prácticas será sin derechos económicos para el alumno.

Duodécimo.—Finalizado el período de prácticas, los alumnos harán entrega a la Comisión calificadora de una Memoria-diario, en la que constará la exposición detallada de las actividades realizadas a lo largo de todo el período.

Decimotercero.—La calificación final, con aproximación de hasta milésimas, de los alumnos que superen el período de prácticas escolares, se realizará por la media aritmética entre el valor obtenido por el alumno al terminar la Prueba de Madurez, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución de 20 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo) y la calificación del período de prácticas. La Comisión calificadora tendrá en cuenta las puntuaciones concedidas a los alumnos en la realización de los cursillos de especialización.

Valores inferiores a siete serán calificados como «aprobados»; iguales o superiores a siete e inferiores a nueve, como «Notables», e iguales o superiores a nueve, como «sobresalientes».

Los alumnos que hayan obtenido en la calificación final la nota de sobresaliente podrán optar a premio extraordinario «Fin de Carrera», sometiéndose a las pruebas que se señalen.

Decimocuarto.—Se autoriza a la Inspección Central de Escuelas Normales para dictar las instrucciones que exija el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, E. López y López

Sres. Inspector central de Escuelas Normales, Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales, Directores de Escuelas Normales e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Patronal Benéfico Social», domiciliada en Avila.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Patronal Benéfico-Social» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 14 de noviembre de 1951, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.907:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Patronal Benéfico-Social», con domicilio en Avila, que

continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.907 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Patronal Benéfico-Social».—Avila.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Cenemesa-Erandio», domiciliada en Erandio-Bilbao (Vizcaya).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cenemesa-Erandio» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de enero de 1963, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.759:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cenemesa-Erandio», con domicilio en Erandio-Bilbao (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.759 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cenemesa-Erandio».—Erandio-Bilbao (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de «Seida, S. A.»», Bilbao, domiciliada en Zorroza (Bilbao).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de «Seida, S. A.»», Bilbao, introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de mayo de 1963, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.781:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de «Seida, Sociedad Anónima», Bilbao, con domicilio en Zorroza (Bilbao), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.781 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de «Seida, S. A.»», Bilbao.—Zorroza (Bilbao).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de «Peróxidos, S. A.»», domiciliada en La Zaida (Zaragoza).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de «Peróxidos, S. A.»», con domicilio en La Zaida (Zaragoza), y habida cuenta de que su